



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Custodia, Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Alimentos

Radicación: 731244089001- 2019-00189-00.

Demandante: Néstor Jair Casas Guzmán

Demandado: Cindy Catherine Quiñonez Florez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y atendiendo que la profesional designada como representante de la demandada dentro del presente asunto, bajo el amparo de pobreza, doctora MARÍA YASMIN GÓMEZ OSORIO, no justifico, ni efectuó pronunciamiento alguno respecto de tener impedimento para desempeñar el cargo, se releva a la misma del mencionado cargo y con fundamento en lo previsto en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, **SE ORDENA COMPULSAR** copias de las piezas procesales pertinentes, para ser remitidas a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que si es del caso y lo estima pertinente, inicien las acciones a que hubiere lugar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en este Distrito Judicial, conforme se indica en constancia secretarial, no se conformó lista de auxiliares de la justicia para proveer el cargo de apoderado de oficio, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso a designar para el mismo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo dicha designación en la doctora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NÚÑEZ, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el que el cargo es de forzoso desempeño, conforme lo establece el inciso 3° del artículo 154 del Código de General del Proceso.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTROLESE** el respectivo termino que tiene la designada para la aceptación o rechazo del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ